



La Serena, 02 SET. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 5.026/2.011 y N° 6.434/2.014, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 59 de fecha 29 de abril de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.014;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1151

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 04 de agosto de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PESQUERA CALETA HUENTELAUQUÉN, CANELA" Código BIP 30098095-0, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

Proyecto (Etapa de Diseño):

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PESQUERA CALETA HUENTELAUQUÉN, CANELA"

Código 30098095-0

En la ciudad de La Serena, a 04 de agosto de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, IV REGIÓN, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don RICARDO SEBASTIÁN TRIGO PAVEZ, cédula de identidad N° 12.837.676-3, chileno, Ingeniero Constructor, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 2, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Imputación	M \$	3332
Ppto. Vigente	M \$	3332
Comprometido	M \$	0
Solicitado	M \$	3332
Por Comprometer	M \$	0
V=B° Presupuesto		24/04/14

REFRENDACION 3102001

Imputación	M \$	10.000
Ppto. Vigente	M \$	10.000
Comprometido	M \$	0
Solicitado	M \$	10.000
Por Comprometer	M \$	0
V=B° Presupuesto		29/04/14

REFRENDACION 3102002

Imputación	M \$	22484
Ppto. Vigente	M \$	22484
Comprometido	M \$	0
Solicitado	M \$	22484
Por Comprometer	M \$	0
V=B° Presupuesto		24/04/14

REFRENDACION 3102003

resolución (e) N° 1151

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente Regional, aprobó el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PESQUERA CALETA HUENTELAUQUÉN, CANELA" Código 30098095-0, mediante el Acuerdo de Priorización N° 5.026 adoptado en Sesión Ordinaria N° 507 de fecha 08 de junio de 2.011, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición. Posteriormente fue suplementado mediante Acuerdo N° 6.434 adoptado en Sesión Ordinaria N°570 de fecha 22 de enero de 2.014.

TERCERO: Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: Proponer el diseño en detalle de obras necesarias para la realización de actividades propias de la pesca artesanal en la Caleta Huentelauquén, la cual se encuentra emplazada en terreno privado de la Comuna de Canela, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad en los procesos, resguardo de los implementos de pesca y las condiciones de salubridad básicas, así como demarcar el límite de la caleta. Asimismo considera la expropiación del terreno proyectado para emplazamiento. La solución de ingeniería y arquitectónica se orientará a la solución de los problemas identificados, lo cual permitirá mejorar la productividad de la caleta, así como la calidad del trabajo de los/as pescadores/as, de las personas que realizan las actividades secundarias propias de la pesca, facilitando las labores de maniobras de las embarcaciones, custodia de las artes de pesca y considerar los espacios suficientes para mantenimiento de las embarcaciones y secado de algas, mediante la construcción estimada de la siguiente infraestructura:

Rampa de varado con winche; Explanada para mantenimiento de botes; Explanada para secado algas; Boxes (8); Galpón para trabajo multipropósito; Servicios higiénicos, solución y número según factibilidad de servicios, a lo menos uno por género. La dotación de servicios básicos será:

- Agua potable, provista por la Municipalidad.
- Energía eléctrica mediante Motor generador eléctrico o por paneles solares, según factibilidad técnica y económica.
- Disposición de aguas servidas mediante solución local.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría"; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento.



resolución (e) N° 1151

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; además de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente Convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:



INVERSIÓN TOTAL M\$ 67.696

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.014 – M\$ 3.372

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2014 – M\$ 10.000

TERRENOS – ASIG. 003 – AÑO 2014 – M\$ 22.484

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2015 – M\$ 24.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 7.840

(moneda presupuestaria diciembre de 2013)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de las obras del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Publicaciones M\$ 2.185; b) Viáticos M\$ 382; c) Pasajes y Peajes M\$ 302; d) Materiales e Insumos M\$ 175; e) Impresión M\$ 55 y g) Difusión M\$ 273. Total M\$ 3.372;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de impartir instrucciones, supervisar y fiscalizar la Etapa de Diseño que se ejecute en razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo; debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los trabajos cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Cuarto del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 33 de fecha 23 de diciembre de 2.013, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad



presupuestaria. En el evento, que dicha modificación implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio. Cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la Etapa de Diseño y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la Etapa de Diseño, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el consultor lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO: Se establece la cantidad de 350 (trescientos cincuenta) días como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

UNDÉCIMO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. - *Libre Disposición*, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N°1.216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

DUODÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura,



resolución (e) N° 1151

identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución de la Etapa de Diseño encomendada.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Portuarias no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: : La personería de don RICARDO SEBASTIÁN TRIGO PAVEZ, en su calidad de Director Regional de Obras Portuarias, IV Región consta en la Resolución D.O.P. (e) N° 583 de fecha 25 de abril de 2.014. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Previa lectura, ratifican y firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

RICARDO TRIGO PAVÉZ, DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS



resolución (e) N° 1151

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 67.696

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.014 – M\$ 3.372

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2014 – M\$ 10.000

TERRENOS – ASIG. 003 – AÑO 2014 – M\$ 22.484

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2015 – M\$ 24.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 7.840

(moneda presupuestaria diciembre de 2013)

anótese, refréndese y comuníquese



HANNE UTRERAS PEYRIN

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LRN/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/jpr

